

# a

# lerta laboral

Nº 81



CONOCIMIENTO AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES

Publicación del Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario - CEDLA  
Tercera época - Año VIII - La Paz, mayo de 2018

**cedla**  
centro de estudios para el desarrollo  
laboral y agrario



- 3 ¿El actual sistema de pensiones beneficia a los trabajadores?
- 4 ¿Incentivo para la jubilación?
- 6 ¿Mejoró la capacidad de compra de la pensión solidaria?
- 8 ¿Quiénes se benefician con los nuevos aumentos en la pensión solidaria?
- 10 ¿Cómo se calcula la Pensión Solidaria?
- 15 ¿Por qué el Sistema Integral de Pensiones no asegura mejores rentas?



**¿A quiénes beneficia el aumento de la Pensión Solidaria?**

## ¿UN PAÍS SIN DERECHOS LABORALES?

Hace pocos días, el ministro de trabajo reveló que alrededor del 90% de las empresas de la construcción incumplen la legislación laboral boliviana. Esto fue a propósito de su reclamo a los periodistas por ocuparse más de las empresas chinas y de la vulneración de derechos laborales que cometan y no así de otras empresas nacionales y extranjeras que vulneran las leyes laborales. Las empresas chinas concentran la atención de los medios de comunicación debido a que sobre estas entidades pesan al menos 17 denuncias de violación de derechos laborales que no tuvieron una eficiente atención del Ministerio de Trabajo que garantice el respeto pleno de estos derechos.

El dato que menciona el ministro es sólo un ejemplo de muchas otras empresas en todos los sectores económicos de los ámbitos público y privado que vienen profundizando el desconocimiento de las leyes laborales nacionales. Es que en Bolivia, estamos viviendo un franco retroceso en el cumplimiento de la legislación laboral no obstante la vigencia de un gran número de normas protectoras de los trabajadores que, en general, permanecen en el papel. Un proceso que evidencia la plena vigencia de las prácticas de flexibilización laboral, a la que se suman las acciones del gobierno que profundiza el desconocimiento de derechos.

En el campo de la seguridad social, además de la baja cobertura del Sistema Integral de Pensiones (SIP), la vulneración del derecho de muchos trabajadores a una pensión digna, corrobora lo señalado. Precisamente, la vigencia de un sistema de pensiones de orientación mercantil y privatista impide hoy gozar de una renta que permita cubrir los medios de subsistencia necesarios en la vejez. En este marco, las reformas impulsadas por el gobierno como la modificación de los montos de la escala de la pensión solidaria tuvieron poca o ninguna incidencia en la mejora del nivel y el poder de compra de las rentas.

Esta edición del Alerta laboral busca contribuir con el análisis de los cambios en la escala de la pensión solidaria, su impacto en los montos de las pensiones en los últimos siete años y, específicamente, los efectos previsibles de los nuevos límites fijados en 2017. De esta manera, el boletín reivindica la primacía de los derechos laborales y, en particular, del derecho a la jubilación.

Javier Gómez  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CEDLA



Síguenos en:



cedlabolivia

Visita también el  
Observatorio Boliviano  
de Empleo y Seguridad Social  
69775464 <http://cedla.org/obess>

Visítanos [www.cedla.org](http://www.cedla.org)

## Alerta laboral

Director Ejecutivo  
Javier Gómez Aguilar

Síntesis:  
Bruno Rojas Callejas

Escriben:  
Silvia Escobar de Pabón y Giovanna Hurtado Aponte

Producción editorial:  
Unidad de Comunicación y  
Gestión de Información - CEDLA  
Carlos Alemán Macías

Diseño y armado: Jorge Olmos  
Ilustraciones: Gonzalo Llanos

Fotografía de tapa e interiores:  
La Razón, Datos Bolivia, Radio Fides, Página Siete, rcbolivia.com, El Potosí, Correo del Sur

Achumani, Calle 11, N° 100 entre Av. García Lanza  
y Av. Alexander / Tel. 279-4740, Fax 279-9848,  
279-1075 / E-mail: [info@cedla.org](mailto:info@cedla.org)  
La Paz - Bolivia

Mayo de 2018

*El Sistema Integral de Pensiones mantiene el régimen de capitalización individual instalado con la reforma mercantil de la seguridad social de largo plazo de 1997. Asimismo, continúa liberando al Estado y a los empleadores de su responsabilidad de aportar para la jubilación de sus trabajadores. El resultado: bajas pensiones de jubilación.*

## ANTECEDENTES PARA RECORDAR

# ¿El actual sistema de pensiones beneficia a los trabajadores?

Hace 20 años, el sistema de pensiones en el país, adoptó como esquema único a la capitalización individual, sustituyendo el Sistema de Reparto (SR), por el Seguro Social Obligatorio (SSO) de ahorro individual y de orientación privatista. Eliminó los aportes patronal y estatal, estableciendo como única responsabilidad del Estado el pago de la Compensación de Cotizaciones (CC) por aportes realizados en el sistema de reparto. Quedó atrás su función social como garante del ejercicio del derecho humano a la seguridad social, para cumplir un rol secundario como regulador y supervisor de los fondos de pensiones administrados por las AFP.

Con el régimen de capitalización individual, el monto de las pensiones pasó a depender exclusivamente del número total de aportes y de los salarios ganados por los asegurados durante su vida laboral. Asimismo, la eliminación de los aportes del Estado y de los empleadores provocó uno de los resultados estructurales de la privatización del sistema en el país, cual es el pago de pensiones bajas que no aseguran la calidad de vida en la vejez.

Hasta 2010, la mayoría de los trabajadores no podía jubilarse con una renta digna habiendo

*Para el pago de la pensión solidaria, el reglamento de la Ley 065 fija una escala de límites mínimos y máximos en función de los años de aportes. Estos límites fueron modificados por primera vez en 2013, sin atender las expectativas de los asegurados por una mejora sustancial de las pensiones por lo que muchos siguieron postergando su jubilación*

cumplido con los requisitos exigidos por las AFP, incluso después de 30 años de aportes. Es así que las organizaciones laborales comenzaron a demandar la reforma del sistema. Entonces, el gobierno propuso la creación de un régimen semi-contributivo para pagar una fracción adicional a las personas con las rentas más bajas con recursos de un fondo solidario que tendría los aportes extraordinarios de trabajadores, empresarios y personas naturales. A este fondo, nuevamente el Estado no aportaría nada.

En diciembre de ese año, se promulgó la Ley 065 que establece el Sistema Integral de Pensiones (SIP) que básicamente mantuvo el régimen de capitalización individual, sin reparar el enorme costo social para los

asegurados y para la sociedad en su conjunto. Por el contrario, amplió los beneficios para el capital financiero y el Estado que han pasado a concentrar el dinero de las pensiones a través del mercado de valores y decretos gubernamentales.

Lo nuevo en el sistema fue la integración de tres regímenes: contributivo, semi-contributivo y no contributivo, que dan lugar al pago de la Pensión de Vejez (PV) financiada solo con el saldo de los ahorros acumulados en las cuentas individuales, de una nueva renta denominada Pensión Solidaria de Vejez (PSV) financiada con los ahorros mencionados más un complemento “solidario” y, la Renta Dignidad con recursos públicos.

Para el pago de la pensión solidaria, el reglamento de la Ley 065 fija una escala de límites mínimos y máximos en función de los años de aportes. Estos límites fueron modificados por primera vez en 2013, sin atender las expectativas de los asegurados por una mejora sustancial de las pensiones por lo que muchos siguieron postergando su jubilación.

En octubre de 2017, la escala fue modificada nuevamente mediante la Ley 985 por lo que es necesario conocer cuáles serán sus beneficios y quiénes serán sus principales beneficiarios.

•

*Con la modificación de la escala de la pensión solidaria en 2017, se busca fundamentalmente incentivar a las personas de 60 años y más a jubilarse. Sin embargo, a pesar de contar con el nuevo aumento, las pensiones que cobrarían, no les garantiza una subsistencia digna.*

## NUEVOS LÍMITES EN LA PENSIÓN SOLIDARIA

# ¿Incentivo a la jubilación?

Cada vez que se anuncia la modificación de la escala de la pensión solidaria se generan expectativas entre los asegurados que esperan mejores pensiones. Las declaraciones de los voceros oficiales sobre los incrementos de los límites máximos y, en particular, del monto máximo que corresponde a 35 años y más de aportes, hacen creer en un cambio significativo en los montos de las pensiones. En 2017, muchos asegurados incluso llegaron a creer que el monto de la jubilación mínima era de 4.200 bolivianos.

Los incrementos de los límites de la pensión solidaria es una medida unilateral del gobierno que en realidad busca incentivar y presionar la jubilación de las personas de 60 años y más que cuentan con

más años de aportes, elevando el monto de la fracción solidaria que les correspondería en comparación con los demás asegurados.

En 2010, la escala de la pensión solidaria comenzó con un monto de 476 bolivianos para quienes contaban con al menos 10 años de aportes en el sistema actual y se incrementaba gradualmente según los años de aportes, hasta 2.600 bolivianos luego de 35 años<sup>1</sup>. La primera modificación de 2013, amplió estos límites elevando el monto mínimo a 560 bolivianos y el máximo a 3.200.

Con la última modificación de los límites en 2017, nuevamente se busca estimular la jubilación, elevando el monto mínimo a 640 bolivianos para 10 años de aportes y 4.200

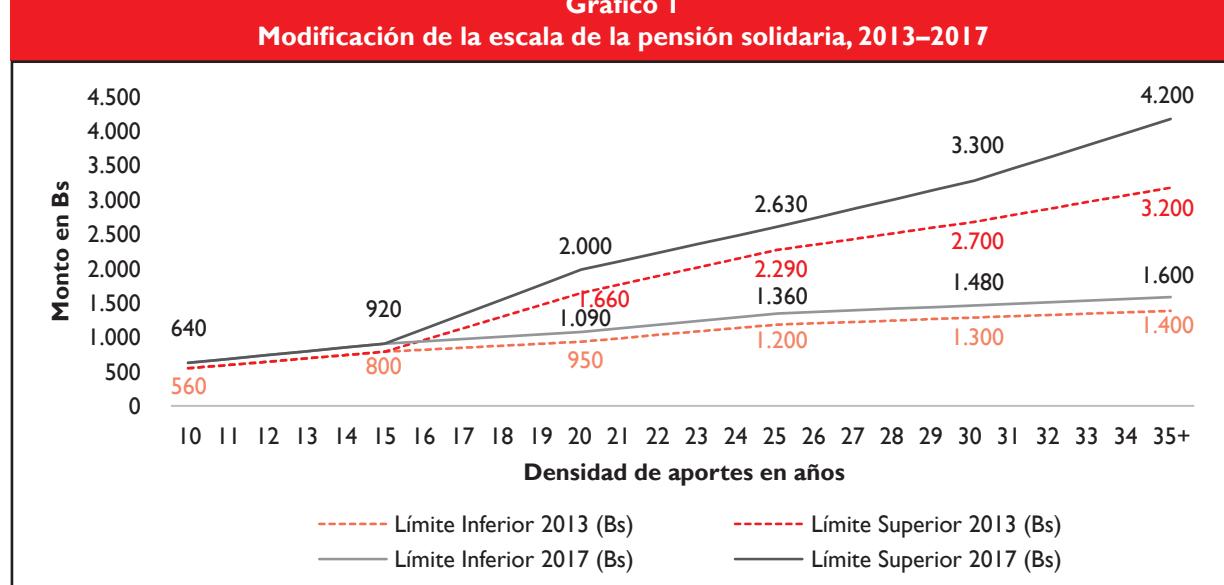
bolivianos para los que lograron 35 o más años de aportes<sup>2</sup>, fijando ciertas condiciones (Ver gráfico 1).

Las variaciones de la escala entre 2010 y 2017 muestran las siguientes características principales:

- i) Los límites solidarios mínimos aumentaron poco, sabiendo que la mitad de los jubilados recibe una pensión que corresponde a la pensión mínima. Con 10 años de aportes, la pensión subió en 164 bolivianos, con 15 años en 241 bolivianos y 300 bolivianos con 35 años y más.

En 2017 los límites mínimos aumentaron solo entre 80 y 200 bolivianos. Con 35 años y más, un

**Gráfico I**  
**Modificación de la escala de la pensión solidaria, 2013–2017**



Fuente: Escala de pensión solidaria de la Ley 430 (2013) y Ley 985 (2017). Elaboración propia.

Mayo de 2018

*En realidad, se busca incentivar la jubilación de los asegurados mayores de 60 años incrementando sus rentas, específicamente de los funcionarios públicos del magisterio, salud, universidades y otros*

asegurado que solo aspira llegar al límite inferior de la escala, recibirá en el mejor de los casos una pensión “solidaria” de 1.600 bolivianos (Ver cuadro 1).

ii) Los límites solidarios máximos se incrementaron en montos mayores entre 2010 y 2017, desde 285 bolivianos con 16 años de aportes hasta 1.600 bolivianos con 35 años y más. En 2017, los aumentos fueron más elevados para los que tienen 30 o más años de aportes, desde 600 hasta 1.000 bolivianos. Son pocos los que podrían beneficiarse con estos incrementos, por lo que, en realidad, se busca incentivar la jubilación de los asegurados mayores de 60 años incrementando sus rentas, específicamente de los funcionarios públicos, del magisterio, salud,



*Jubilados marchan por mejores pensiones.*

universidades y otros donde se ha preservado la carrera administrativa.

Sin embargo, tal como ocurrió con la primera modificación (2013), no habrá una mejora sustancial en la pensión que reciben los nuevos jubilados. En primer lugar, porque no todos acceden a la fracción solidaria; en segundo lugar, si bien los ajustes realizados en 2013 y en 2017 incrementan las rentas, el beneficio es desigual y poco significativo para la mayor parte

de los asegurados. Por último, los aumentos de los límites solidarios desde 2013, son insuficientes para compensar la creciente pérdida del poder adquisitivo de la pensión solidaria.

### NOTAS

1. Monto que se elevaba a 3.000 bolivianos en el caso de los mineros.
2. En el caso de los mineros, el monto máximo en 2017 llega a 5.000 bolivianos.

•

**Cuadro I  
Variación absoluta y porcentual de los límites solidarios, 2010 – 2017**

Densidad de aportes (Años)	Variación 2010-2013				Variación 2013-2017				Variación 2010-2017			
	Bs		Porcentaje		Bs		Porcentaje		Bs		Porcentaje	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
10	84		17,6		80		14,3		164		34,5	
15	121		17,8		120		15,0		241		35,4	
16	109	121	15,1	14,2	124	164	14,9	16,9	233	285	32,3	33,5
20	60	120	6,7	7,8	140	340	14,7	20,5	200	460	22,5	29,9
25	100	90	9,1	4,1	160	340	13,3	14,8	260	430	23,6	19,5
30	100	300	8,3	12,5	180	600	13,8	22,2	280	900	23,3	37,5
35 y +	100	600	7,7	23,1	200	1.000	14,3	31,3	300	1.600	23,1	61,5

Fuente: Escala de pensión solidaria de la Ley 065 (2010), Ley 430 (2013) y Ley 985 (2017). Elaboración propia.

*En los últimos siete años, la pensión solidaria perdió sostenidamente su capacidad de compra. En este sentido, el incremento de los límites solidarios en 2017 fue insuficiente para evitar esta pérdida y, por lo tanto, para mejorar la calidad de vida de los jubilados, incluso de aquellos que aportaron 30 años y más.*

## CON EL ÚLTIMO AJUSTE DE LA ESCALA

# ¿Mejoró la capacidad de compra de la Pensión Solidaria?

En términos nominales la pensión solidaria aumentó desde el 23,1% hasta el 61,5% entre 2010 y 2017. Pero, este aumento no ha servido para mejorar la capacidad de compra de las rentas de jubilación. Cuando los nuevos límites se ajustan por la inflación<sup>1</sup>, se constata la pérdida del valor de las pensiones, independientemente de los años de aportes, con una sola excepción. El poder adquisitivo solo aumenta para los jubilados con más de 30 años de aportes y que acceden al monto máximo de la escala fijada<sup>2</sup>, pero, en porcentajes bajos que van desde 3,9% a 13,7% respecto de la



Mujeres jubiladas esperan atención del gobierno.

**Cuadro 2**  
**Evolución de la capacidad de compra de la Pensión Solidaria de Vejez, 2010 – 2017**

Densidad de aportes en años	Incremento de los límites solidarios 2010-2017			
	Variación nominal %		Variación real %	
	Límite Nominal Mínimo	Límite Nominal Máximo	Límite Real Mínimo	Límite Real Máximo
10	34,5	34,5	-5,3	-5,3
16	32,3	33,5	-6,8	-6,0
20	22,5	29,9	-13,8	-8,6
25	23,6	19,5	-12,9	-15,8
30	23,3	37,5	-13,2	-3,2
31	23,3	42,6	-13,2	0,4
32	23,2	47,6	-13,2	3,9
33	23,2	52,4	-13,3	7,3
34	23,1	57,0	-13,3	10,6
35+	23,1	61,5	-13,3	13,7

Fuente: Ley 065 y Ley 985; INE, 2017. Elaboración propia.

renta que hubieran recibido en 2010. Este grupo no supera el 10% de los jubilados en el régimen solidario.

Por lo tanto, el 90% de los asegurados —y jubilados con derecho al reajuste de sus pensiones de acuerdo con los

*Cuando los nuevos límites se ajustan por la inflación, se constata la pérdida del valor de las pensiones, independientemente de la densidad de aportes, con una sola excepción. El poder adquisitivo solo aumenta para los jubilados con más de 30 años de aportes*

Mayo de 2018

nuevos límites—, recibirán rentas con un poder adquisitivo menor al que hubiera tenido en 2010. La pérdida va desde un mínimo de 3,2% a un máximo de 15,8% (Ver cuadro 2).

Otra manera de ver la pérdida de la capacidad de compra de la pensión solidaria es relacionando los montos que fija la escala con el Salario Mínimo Nacional (SMN). Con 10 años de aportes, un trabajador podía recibir en 2010 una pensión de 476 bolivianos igual al 70% del SMN; con la nueva escala de 2017, recibirá 640 bolivianos que es apenas la tercera parte del SMN (2.000 bolivianos). Con 15 años de aportes un trabajador que accedía en 2010 a una pensión igual a un SMN, recibiría 920 bolivianos a partir de 2017 que no es ni la mitad de este salario.

En esta línea, los asegurados que aportaron 16 o más años en 2010, podían recibir una pensión superior al SMN e incluso, hasta más de tres de este salario con 25 años de aportes. Siete años después, la situación es desalentadora, pues la posibilidad de recibir una pensión solidaria por un monto igual o mayor al SMN disminuyó considerablemente (Ver cuadro 3).

En definitiva, al problema del bajo monto de la pensión solidaria se suma otro mayor que es la pérdida del valor de las

Densidad de aportes (Años)	2010 (Ley 065)				Modificación 2017 (Ley 985)			
	Monto PSV (Bs)		PSV/SMN		Monto PSV (Bs)		PSV/SMN	
	Límite Mínimo	Límite Máximo	Límite Mínimo	Límite Máximo	Límite Mínimo	Límite Máximo	Límite Mínimo	Límite Máximo
10	476		0,7		640		0,3	
15	679		1,0		920		0,5	
16	721	851	1,1	1,3	954	1.136	0,5	0,6
20	890	1.540	1,3	2,3	1.090	2.000	0,6	1,0
25	1.100	2.200	1,6	3,2	1.360	2.630	0,7	1,3
30	1.200	2.400	1,8	3,5	1.480	3.300	0,7	1,7
35 y +	1.300	2.600	1,9	3,8	1.600	4.200	0,8	2,1
SMN (Bs)	679				2.000			

Fuente: Ley 065 (2010), Ley 430 (2013) y Ley 985 (2017). Elaboración propia

rentas por efecto de la inflación, pues ni la fracción del saldo acumulado y la fracción solidaria están ajustadas periódicamente con base en algún tipo de índice como sucede en la mayor parte de los países de la región y del mundo (salarios mínimos, costo de la canasta básica de consumo, IPC u otro); es decir, que el monto de la pensión en el actual sistema, es el mismo desde la primera vez de su pago hasta el último, sin considerar el incremento del costo de vida.

Solo los jubilados que reciben el pago de la Compensación de Cotizaciones que está sujeto a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV), mejoran sus rentas con el incremento en este componente<sup>3</sup>.

### NOTAS

1. Los nuevos límites de la PSV en términos reales, se han elaborado deflactando los límites nominales con el índice de precios al consumidor (en bolivianos de 2007), establecido por el INE para construir la serie de salarios reales. El deflactor utilizado fue de 1,19 para 2010 y de 1,69 para 2017.
2. El monto máximo es de Bs 4.200 en la escala de 2017, sin considerar a los jubilados del sector minero.
3. La UFV es un índice referencial que muestra la evolución diaria de los precios y se calcula sobre la base del índice de precios al consumidor (IPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística (INE)

•



*Los últimos cambios en los montos de la pensión solidaria crean la falsa ilusión de que logran recibir los incrementos constatan que sus rentas no mejoran sus condiciones de vida. Con la pensión solidaria se puede garantizar una renta digna.*

## ¿Quiénes se beneficiarán con los nuevos límites de la Pensión Solidaria?

Para responder a la pregunta se deben tomar en cuenta los siguientes supuestos:

- 1) dado que la nueva escala solidaria aumenta los límites mínimos en un porcentaje reducido e indiferenciado del 14% y, como en 2013, apuntó a mejorar los límites máximos hasta un 31%, es que los principales beneficiados serán los asegurados que califican para recibir una pensión en cualquiera de los tramos del límite máximo, es decir, una renta superior a 2.000 bolivianos.
- 2) si la nueva escala sigue la misma orientación del año 2013, la distribución de los nuevos jubilados por rangos de renta será similar a la registrada entre 2013 y 2016.

A continuación se destacan algunos ejemplos de los beneficios reales que podrían otorgar los aumentos en la escala solidaria, a los futuros jubilados a partir de 2017 (Ver cuadro 4).

**Cuadro 4**  
**Nuevos límites solidarios e incremento de la Pensión Solidaria de Vejez, 2017**  
**(En bolivianos)**

La mitad de los jubilados con pensión solidaria (49,6%) recibirá una pensión igual o menor a 1.600 bolivianos.

La mitad de los jubilados con pensión solidaria (50,4%) recibirá una pensión mayor a 1.600 bolivianos.

La pensión para este grupo aumentará desde un mínimo de 80 bolivianos con 10 años de aportes hasta un máximo de 200 bolivianos con 35 años de aportes.

La pensión para este grupo aumentará desde un mínimo de 340 bolivianos con 20 o 25 años de aportes hasta 1.000 bolivianos con 35 años de aportes.

Fuente: Elaboración propia.



Bloqueo de jubilados.

beneficio para todos los asegurados. Los condiciones de vida. En tal sentido, ni siquiera es digna a los trabajadores asegurados.

### LA PREGUNTA DE TODOS

## Benefician con aumentos en la Pensión Solidaria?

Hasta mayo de 2017, los jubilados en este sistema eran 111.106 personas y el 58,4% recibía una pensión solidaria, vale decir, 64.482 jubilados con un monto promedio general de alrededor de 1.908 bolivianos, por debajo del costo de la canasta normativa alimentaria, estimada en 2.430 bolivianos a diciembre de 2016

Ni siquiera con la pensión solidaria, el Sistema Integral de Pensiones garantiza rentas con capacidad de compra suficiente para mejorar las condiciones de vida de la mayoría de los jubilados. Hasta mayo de 2017, los jubilados en este sistema eran 111.106 personas y el 58,4% recibía una pensión solidaria, vale decir, 64.482 jubilados con un monto promedio general de alrededor de 1.908 bolivianos<sup>1</sup>, por debajo del costo de la canasta normativa alimentaria, estimada en 2.430 bolivianos a diciembre de 2016.

Los nuevos aumentos solidarios contribuirán más a mejorar las rentas mayores a 1.800 bolivianos, por lo que, la bajas pensiones que no garantizan la subsistencia seguirá sumiendo en la pobreza a más de la mitad de los jubilados a pesar de haber recibido una fracción solidaria.

#### NOTA

1 Memoria Institucional 2016, APS 2017. El monto promedio de la PSV corresponde a diciembre de 2016



### ¿LA APLICACIÓN DE LOS NUEVOS LÍMITES SOLIDARIOS TIENE CARÁCTER RETROACTIVO?

Sí. Las modificaciones a los límites mínimos y máximos de la escala de la Pensión Solidaria y Pensiones por Muerte derivadas de ésta, serán aplicadas a las **nuevas solicitudes** de pensión, a las que estuvieran en **curso de adquisición o tramitación** y a las pensiones **en curso de pago**, en cumplimiento del Art. 3 de la Ley 985 del 16 de octubre de 2017 y su reglamento. Asimismo, el retroactivo se aplica a las **pensiones por muerte del titular**, a los **pagos de compensación mensual en curso de pago y de adquisición**, a los **pagos respectivos de la compensación mensual a derechohabientes** y a otros casos especificados en la norma mencionada. Los procedimientos para otorgar las Prestaciones Solidarias de Vejez utilizando los nuevos límites solidarios fueron aprobados el 16 de noviembre de 2017, mediante la Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/Nº 1406/2017 de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS).

La aplicación de los nuevos límites solidarios es para antiguos como nuevos jubilados, los que están tramitando su jubilación y para los que solicitaron después del 16 de octubre de 2017.

Se recomienda a todos los jubilados –incluyendo a los que reciben pensiones en un Seguro Vitalicio– acercarse a las AFP para saber si pueden acceder a un incremento de su pensión y a un retroactivo.

*En general, hay una gran desigualdad en el cálculo de la pensión solidaria por las condiciones y los criterios definidos para la aplicación de los límites de la escala. Para los asegurados con menos años de aportes, la fracción solidaria es pobre y comienza desde 1 boliviano, por lo que sus rentas no mejoran. Para los que tienen más de 30 años de aportes, los montos solidarios son mayores, pero, muy variables, lo que tampoco mejora sus rentas.*

## PARA TOMAR EN CUENTA

# ¿Cómo se calcula la Pensión Solidaria?

De acuerdo con la Ley 065, para jubilarse con una pensión solidaria, un trabajador debe haber cumplido 58 años<sup>1</sup> y realizado al menos 120 aportes durante su vida laboral.

Para el cálculo de la pensión solidaria se toman en cuenta los siguientes componentes:

trabajadores es muy baja<sup>2</sup> y sin los aportes estatal y patronal para la jubilación, un número cada vez mayor de asegurados necesita contar con una fracción solidaria para mejorar el monto de su pensión, lo que a futuro podría hacer insostenible el actual sistema de pensiones.

El punto de partida para el cálculo de la pensión solidaria es la determinación de la Pensión Base Referencial (PBR) que es el monto calculado con base en los recursos ahorrados por el trabajador (ahorro individual acumulado, más la Compensación de Cotizaciones, cuando corresponda). Luego, esta pensión base se compara con el Monto Salarial Referencial que es la pensión que le correspondería al asegurado multiplicando su promedio salarial de los últimos 24 meses (Referente Salarial Solidario), por el porcentaje aplicable a sus años de aportes (56%-70%) y los montos referenciales de los Límites Solidarios (Art. 99, DS 822 Reglamento Ley 065).

A continuación se analizan los casos de asegurados que

### Composición de la Pensión Solidaria de Vejez (Art 15 Ley N° 065 y Art 85 I. DS 822 –Reglamento)

$$\text{PSV} = \text{FSA} + \text{CCM} + \text{FS}$$

Donde:

PSV = Pensión Solidaria de Vejez

FSA = Fracción de Saldo Acumulado en cuenta individual - AFP

CCM = Compensación de Cotizaciones Mensual, cuando corresponda

FS = Fracción Solidaria

En este cálculo intervienen otras variables que influyen en el monto de la pensión como la evolución del salario del trabajador y su promedio de los 24 últimos meses, los porcentajes que se aplican de acuerdo a los años de aportes (mínimo 56% con 10 años hasta máximo 70% con 30 años o más), y los límites (mínimo y máximo) de la escala de la pensión solidaria.

Como la rentabilidad de las inversiones que realizan las AFP con los ahorros de los



Mirando el horizonte.

Mayo de 2018

Cuadro 5

**Ejemplos de cálculo de la Pensión Solidaria según las condiciones definidas**  
**Asegurados con menos de 16 años de aportes**

Concepto	Condición I.a	Condición I.a	Condición I.a	Condición I.b	Condición I.b
<b>PBR (Saldo acumulado+ CC) en Bs</b>	<b>680</b>	<b>640</b>	<b>480</b>	<b>960</b>	<b>890</b>
Densidad de aportes (años)	10	10	10	15	15
Límite solidario	640	640	640	920	920
<b>Pensión Solidaria de Vejez</b>	<b>No recibe</b>	<b>No recibe</b>	<b>640</b>	<b>No recibe</b>	<b>920</b>
Pensión de vejez	680	640	---	960	---
Fracción solidaria en Bs	---	---	160	---	30

Fuente: Elaboración propia.

según la Ley 065 podrían o no cobrar una pensión solidaria:

**I. ASEGURADOS QUE TIENEN ENTRE 10 Y 15 AÑOS DE APORTES EN 2017**

El cálculo de la Pensión Solidaria para este grupo está sujeto a las siguientes condiciones:

**Condición 1.a.** Si la Pensión Base Referencial es mayor o igual al monto del Límite Solidario en función de los años de aportes, el asegurado no accede a la pensión solidaria.

**Condición 1.b.** Si la Pensión Base Referencial es menor al monto del Límite Solidario en función de los años de aportes, el asegurado accede a una pensión solidaria igual al monto de ese límite. Cuando el asegurado no accede a la pensión solidaria, recibe la Pensión Base Referencial calculada por la AFP que es la Pensión de Vejez, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos. Esta condición rige para todos, independientemente de los años de aportes (Ver cuadro 5).

Los asegurados que a la edad mínima de jubilación (58 años) tienen entre 10 y 15 años de aportes y un reducido monto ahorrado en la AFP ya sea por sus bajos salarios o por efecto

*Los asegurados que a la edad mínima de jubilación (58 años) tienen entre 10 y 15 años de aportes y un reducido monto ahorrado en la AFP ya sea por sus bajos salarios o por efecto de la discontinuidad laboral, tienen pensiones referenciales igualmente bajas*

de la discontinuidad laboral, tienen pensiones referenciales igualmente bajas al momento de jubilarse, más aún cuando no tienen una Compensación de Cotizaciones. Por lo tanto, desean elevar sus rentas con un monto adicional, pero, este beneficio no está al alcance de todos.

Con frecuencia, los montos de las pensiones cubiertos con ahorros (PBR), están muy

cerca de los límites solidarios fijados según años de aportes (entre 640 y 920 bolivianos). Dado que estos límites son muy bajos, la mayoría de los asegurados de este grupo no recibiría la fracción solidaria o recibiría un insignificante aumento. Incluyendo a los que podrían lograr la fracción solidaria máxima, sus pensiones representarán una tercera parte o la mitad del salario mínimo actual (2.000 bolivianos), después de 10 y 15 años de aportes respectivamente.

**2. ASEGURADOS QUE TIENEN 16 AÑOS DE APORTES Y MÁS**

El cálculo de la pensión solidaria para este grupo es más complejo porque intervienen todas las variables antes señaladas, dando lugar a

**LA ILUSIÓN DE UNA JUBILACIÓN DIGNA CON 10 AÑOS DE APORTES\***

*“Yo pienso que aquí hay una mentira [...] se dice que la gente que ha aportado 10 años va a tener derecho a un salario básico. Yo tengo una pariente que desde el 97 ha aportado a las AFP y ella con un aporte promedio de 2.500 bolivianos, ahora recibe 400 bolivianos [de renta], dónde está esto que a los 10 años la Pensión Solidaria le va a dar el salario básico, por qué no dicen las cosas claramente, por qué se engaña; mucha gente está haciendo el aporte pensando que a los 10 años le van a dar un salario básico, no hay tal cosa, todo es una mentira, todas estas ofertas son una cáscara [...]”*

\* Opiniones expresadas en el programa de radio “Sin Censura” emitido por Erbol (mayo de 2017)

diferentes condiciones para el acceso a esta pensión:

**Condición 2.a.** Si la Pensión Base Referencial es mayor o igual al monto del Límite Solidario Superior en función de los años de aportes, el asegurado no accede a la pensión solidaria.

**Condición 2.b.** Si la Pensión Base Referencial es menor al Límite Solidario Superior en función de los años de aportes y el Monto Salarial Referencial está por encima del mismo, el asegurado recibirá el monto del Límite Solidario Superior.

**Condición 2.c.** Si la Pensión Base Referencial es menor o igual al Monto Salarial Referencial y ese monto queda entre el Límite Solidario Superior y el Límite Solidario Inferior en función a los años de aportes, el asegurado recibirá el mismo monto del

*Con las condiciones impuestas en el actual sistema de pensiones, la mayor parte de los asegurados con bajas pensiones básicas referenciales y con menos de 20 años de aportes, no siempre tendrán la pensión solidaria y, cuando lo consigan, recibirán un aumento muy reducido. Es decir, ni siquiera con la fracción solidaria los asegurados tienen la garantía de recibir una pensión digna*

Monto Salarial Referencial. Caso contrario, no accede a la pensión solidaria.

**Condición 2.d.** Si la Pensión Base Referencial es menor al Límite Solidario Inferior en función de los años de aportes y el Monto Salarial Referencial también está por debajo de ese límite, el asegurado recibirá el

monto de dicho límite. Caso contrario, no accede a la pensión solidaria.

En el cuadro 6 se dan ejemplos de la aplicación de estas condiciones para los asegurados con 16 años de aportes, quienes deberían recibir una pensión equivalente al 56% de su Referente Salarial que es el promedio de sus salarios ganados en los últimos 24 meses.

Estos ejemplos muestran que con las condiciones definidas en el actual sistema de pensiones, la mayor parte de los asegurados con bajas pensiones básicas referenciales y con menos de 20 años de aportes, no siempre tendrán la pensión solidaria y, cuando lo consigan, recibirán un aumento muy reducido. Es decir, ni siquiera con la fracción solidaria los asegurados tienen la garantía de recibir una pensión equivalente



Mayo de 2018

a su Monto Salarial Referencial. Esta situación seguirá creando un gran descontento entre los nuevos jubilados. Si no hay despidos y acoso laboral, un buen número de asegurados de 60 y más años, seguirá postergando su jubilación.

En efecto, si bien a mayor edad y más años de aportes la posibilidad de tener el aumento solidario también aumenta, no es una regla general. Sólo se cumple cuando la pensión base referencial financiada con ahorros propios, es menor al límite superior de la escala solidaria, es decir que, la fracción solidaria que pueda beneficiarle dependerá en último término de su trayectoria salarial.

En general, hay una gran desigualdad en el cálculo de la pensión solidaria<sup>3</sup> por las condiciones y los criterios definidos para aplicar los límites de la escala solidaria. Entre los asegurados con pocos años de aportes, la fracción solidaria es casi nada y comienza desde 1 boliviano. Para los demás, los montos son muy variables con un máximo de 1.000 bolivianos luego de 35 años de aportes.



Protesta de jubilados.

### Cuadro 6 Ejemplos de cálculo de la pensión solidaria según las condiciones definidas Asegurados con 16 años y más de aportes

Concepto	Condición 2.a	Condición 2.b	Condición 2.c	Condición 2.d
<b>PBR (Saldo acumulado+ CC) en Bs</b>	<b>1.137</b>	<b>1.135</b>	<b>980</b>	<b>896</b>
Años de aportes	16	16	16	16
Referente Salarial Solidario-RSS (Promedio del total ganado últimos 24 meses)	3.750	3.572	2.000	1.696
Porcentaje Referencial-PR	56%	56%	56%	56%
Monto Salarial referencial (RSS * PR)	2.100	1.999	1.120	950
Límite solidario inferior	954	954	954	954
Límite solidario superior	1.136	1.136	1.136	1.136
Pensión Solidaria de Vejez	<b>No recibe</b>	1.136	1.120	954
Pensión de vejez	1.137	---	---	---
Fracción solidaria en Bs (PSV-PBR)	---	1	140	58
<b>Porcentaje referencial efectivo (PSV /RSS)</b>	<b>30,3%</b>	<b>31,8%</b>	<b>56,0%</b>	<b>56,2%</b>

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 7**  
**Ejemplos de cálculo de la pensión solidaria según las condiciones definidas**  
**Asegurados con 20 y más años de aportes**

Concepto	Condición 2.a	Condición 2.b	Condición 2.b	Condición 2.d
<b>PBR (Saldo acumulado+ CC) en Bs</b>	<b>5.800</b>	<b>1.670</b>	<b>1.752</b>	<b>3.300</b>
Densidad de aportes (años)	38	20	29	35
Referente Salarial Solidario-RSS (Promedio del total ganado últimos 24 meses)	21.000	9.166	6.191	7.300
Porcentaje Referencial-PR	70%	60%	69%	70%
Monto Salarial referencial (RSS * PR)	14.700	5.500	4.272	5.110
Límite solidario inferior	1.600	1.090	1.466	1.600
Límite solidario superior	4.200	2.000	3.166	4.200
Pensión Solidaria de Vejez	No recibe	2.000	3.166	4.200
Pensión de vejez	5.800	---	---	---
Fracción solidaria en Bs (PSV-PBR)	---	330	1.418	900
<b>Porcentaje referencial efectivo (PSV /RSS)</b>	<b>27,6%</b>	<b>21,8%</b>	<b>51,1%</b>	<b>57,5%</b>

Fuente: Elaboración propia.

Esto repercute en el porcentaje referencial de la pensión que se paga o pagará incluso con el ajuste de la escala, ya que la mayoría tendrá menos del 56% a 70% establecidos (Ver cuadro 7).

En el cuadro destacan dos casos cuyos montos de pensión son inferiores al 30% del Referente Salarial. Una persona que gana 21.000 bolivianos y tiene casi 40 años de aportes, se jubilará con 5.800 bolivianos sin la fracción solidaria. Estos casos se dan principalmente entre los profesionales médicos, docentes universitarios, empleados públicos de carrera, etc. Otro asegurado que gana 9.166 bolivianos y tiene 20 años de aportes, se jubilará con 2.000 bolivianos, monto que incluye una fracción solidaria de 330 bolivianos; es decir, apenas con el salario mínimo nacional equivalente al 21,8% de su último salario referencial.

#### NOTAS

- Para las mujeres que aportaron en la AFP (SSO-SIP), el requisito de edad puede reducirse en un (1) año por

cada hijo nacido vivo hasta un máximo de tres (3) años. Una mujer aportante con tres hijos, a los 55 años cumple el requisito de edad de jubilación. Asimismo, una mujer aportante que ya cumplió la edad de 58 años, puede incrementar su densidad de aportes en un (1) año por cada hijo nacido vivo hasta un máximo de tres (3) años (APS, 2016).

2. Tanto en términos nominales y reales generalmente están cerca o por debajo de la tasa de inflación anual.
3. La desigualdad en el monto de las pensiones es un rasgo característico del SIP, también está presente entre los jubilados con Pensión de Vejez quienes no reciben la fracción solidaria.

•

*Un asegurado que gana 9.166 bolivianos y tiene 20 años de aportes, se jubilará con 2.000 bolivianos, monto que incluye una fracción solidaria de 330 bolivianos; es decir, apenas con el salario mínimo nacional equivalente al 21,8% de su último salario referencial*

#### CUANDO LA FRACCIÓN SOLIDARIA RESULTA INSIGNIFICANTE

Ana cotizó al sistema de pensiones en forma discontinua hasta 16 años de aportes, de los cuales siete fueron al SSO-SIP; en 2015 dejó de trabajar y está esperando un mejor momento para jubilarse. Según el cálculo de la AFP, con sus ahorros, su pensión llegaría a 1.135 bolivianos, un poco más de medio salario mínimo actual. Si se jubilara hoy, se sujetaría a la condición 2b y recibiría el monto límite máximo fijado en la nueva escala de 2017 para sus años de aportes, por lo tanto, recibiría 1.136 bolivianos, con un insignificante aumento de 1 bolíviano. Estos casos rompen la ilusión de mejora de las pensiones en el SIP, especialmente en el régimen solidario.

Mayo de 2018

*La razón de ser del actual sistema de pensiones es fortalecer el mercado financiero y de capitales abandonando la función social y redistributiva del Estado destinada a asegurar el bienestar de las personas en la vejez. Esta orientación mercantil lleva al pago de pensiones bajas, incluso con el incremento de la fracción solidaria.*

### VEINTE AÑOS DE LO MISMO

## ¿Por qué el Sistema Integral de Pensiones no asegura mejores rentas?

**L**a información disponible sobre los montos de las pensiones de los jubilados en el actual sistema –Pensión de Vejez y Pensión Solidaria de Vejez–, por rangos de pensión muestra que a junio de 2017 el 55,3% de los jubilados recibía menos de un salario mínimo de 2.000 bolivianos. Sumando a los que percibían rentas entre 2.000 y 3.000 bolivianos, la proporción se elevaba al 73%.<sup>1</sup> Además, en la medida que solo la fracción que corresponde a la Compensación de Cotizaciones se actualiza periódicamente, la capacidad de compra de las rentas tiende a disminuir progresivamente. Por lo tanto, bajo el enfoque y funcionamiento del SIP, para la mayoría de los asegurados, jubilarse significa la pérdida de ingresos disponibles para asegurar una vida digna.

Entre los factores que explican la baja calidad de las pensiones y la tendencia de caída de su poder de compra, se pueden mencionar los siguientes:

- La eliminación del aporte patronal y estatal<sup>2</sup>.
- La fijación arbitraria de la expectativa de vida para el cálculo de la pensión (83 años) que supera ampliamente a la real.



Protesta de jubilados.

- La baja, cuando no negativa rentabilidad real del Fondo de Pensiones.
- Las pensiones no se actualizan con referencia a la inflación (excepto la Compensación de Cotizaciones Mensual (CCM) cuando corresponde).
- El financiamiento de la pensión solidaria no abarca a

todas las fuentes previstas en la Ley 065, como el Aporte Nacional Solidario, restando recursos al SIP.

*A junio de 2017 el 55,3% de los jubilados recibía menos de un salario mínimo de 2.000 bolivianos. Sumando a los que percibían rentas entre 2.000 y 3.000 bolivianos, la proporción se elevaba al 73%*

Un análisis realizado por el CEDLA en 2014 mostró que en promedio el 64,9% del monto global de las pensiones de jubilación provenía de la fracción correspondiente a la CCM, es decir, de los aportes que los trabajadores habían realizado al sistema de reparto; el 15,7% estaba financiado por la fracción del ahorro acumulado en las cuentas individuales, un 4,8% por la fracción complementaria (militares) y otro 14,5% correspondía a la fracción solidaria.

En 2017, la Compensación de Cotizaciones continuaba siendo la fuente más importante para el financiamiento de las pensiones, con un descenso en su participación hasta un promedio de 53,5% del monto global de las rentas; a su vez, la fracción solidaria elevó su aporte al 19,8%. Considerando la evolución de los límites solidarios y la distribución de los jubilados por rangos de pensión, se estima que la participación de la fracción solidaria en el financiamiento de las pensiones se elevará a un ritmo cercano al 3% promedio anual, un poco más respecto al período 2014-2017 debido a la variación del límite máximo superior. En estos términos, si bien la pensión solidaria no contribuye de manera importante a la mejora general de las pensiones, su participación ha comenzado a superar en algunos puntos al aporte que proviene de los ahorros propios.

Con el paso de los años, la Compensación de Cotizaciones financiará una fracción cada vez menor de las pensiones hasta

su completa desaparición. En consecuencia, los trabajadores que solo disponen de ahorros en sus cuentas individuales recibirán pensiones de jubilación cada vez más bajas, por lo que la demanda de la fracción solidaria para poder jubilarse será creciente, lo que podría causar el colapso del Fondo Solidario (Ver gráfico 2).

### EL DESAFÍO URGENTE: LA REFORMA SOCIAL DEL SISTEMA DE PENSIONES

El Sistema Integral de Pensiones paga pensiones de jubilación bajas, incluso cuando tienen el incremento de la fracción solidaria. Lo que es peor, a medida que disminuya el número de trabajadores que cuentan con la Compensación de Cotizaciones (CC), las rentas financiadas con el ahorro individual pasarán de bajas a miserables acentuando la pobreza en la vejez.

Resulta evidente que este sistema ha alterado el núcleo básico de la seguridad social que consiste en asegurar el bienestar

de las personas en la vejez. Sus objetivos como sistema privado y mercantil de capitalización individual, están dirigidos a fortalecer el mercado financiero y de capitales con el consiguiente abandono de la función social y redistributiva del Estado.

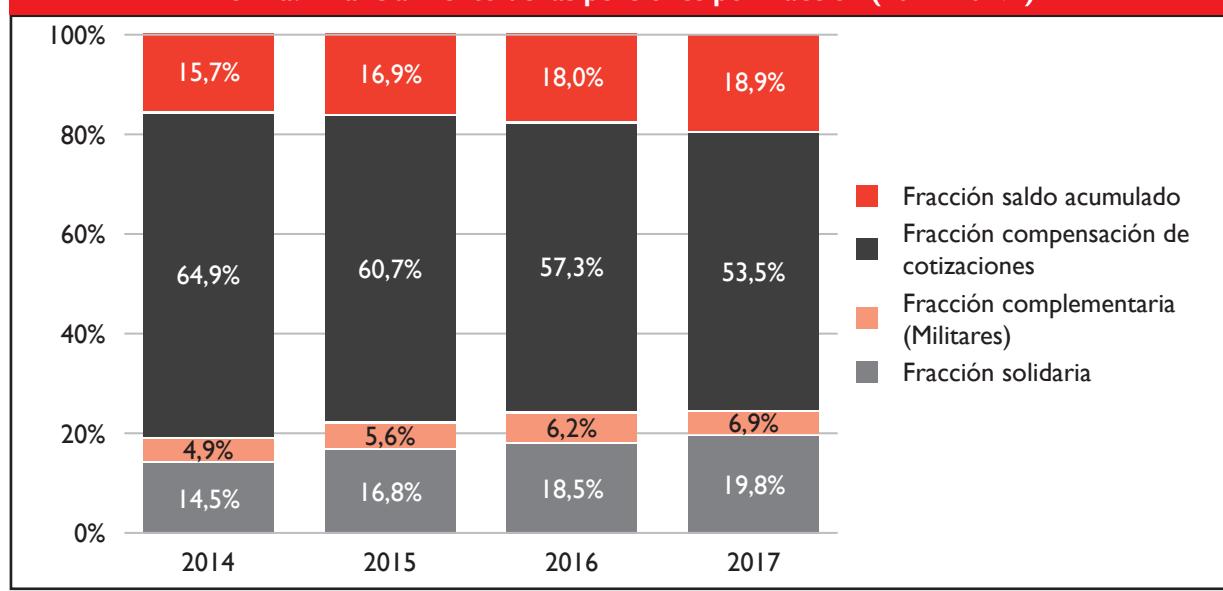
En este contexto, el desafío político es recuperar la esencia de la seguridad social de largo plazo para transitar desde una reforma mercantil hacia una reforma social, basada en los principios básicos de la Seguridad Social: Solidaridad, Universalidad y Eficiencia, asignando un papel central al Estado como garante de la calidad de vida de todos los bolivianos en la vejez. El CEDLA busca aportar al debate público, en esta perspectiva.

#### NOTA

1. Memoria 2016, AFP Futuro de Bolivia, 2017.
2. El aporte patronal en el SIP se redujo al 3% del total de la planilla, con destino al Fondo Solidario.



**Gráfico 2**  
**Bolivia: Financiamiento de las pensiones por fracción (2014–2017\*)**



Nota: \*Alrededor de diciembre de cada año.

Fuente: Boletín Informativo Estadístico de la APS, 2014–2017. Elaboración propia.